

Fernando Adolfo Gutiérrez Díaz de Otazu Diputado Nacional por Melilla Portavoz en la Comisión de Defensa Grupo Parlamentario Popular Congreso de los Diputados

FISCAL DE SALA COORDINADOR MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO Dirección: Ortega y Gasset, 57 28006 Madrid

AL EXCMO. SR. FISCAL DE SALA COORDINADOR DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

D. Fernando Gutiérrez Díaz de Otazu, Diputado por Melilla, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, con domicilio en el Congreso de los Diputados, en la Carrera de San Jerónimo s/n de Madrid, ante el Excmo. Sr. Fiscal de Sala Coordinador de Medio Ambiente y Urbanismo de la Fiscalía General del Estado comparezco y, como mejor proceda, DIGO:

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 265 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (en adelante, LECRIM), en los artículos 3 y siguientes de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y sus competencias en materia de investigación penal; mediante el presente escrito interpongo DENUNCIA por los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente comprendidos en los artículos 325 y siguientes del Código Penal que indiciariamente se hubieran podido cometer, a tenor de las siguientes consideraciones:

1.- El archipiélago de las Islas Chafarinas se encuentra situado al sur de la península Ibérica, en la zona meridional del mar de Alborán, a unas 27 millas náuticas al este de Melilla y a 1,73 al norte del cabo del Agua (Ras el Ma). Es de origen volcánico y está compuesto por tres islas, Congreso, Isabel II y del Rey, unidas a la costa africana por una plataforma continental relativamente uniforme y de escasa profundidad (10-15 metros), que recibe la influencia sedimentaria del río Muluya, cuya desembocadura está próxima a la frontera con Argelia.

Las Islas Chafarinas son de dominio público afecto al Ministerio de Defensa que a través de la Comandancia General de Melilla mantiene una guarnición permanente en las islas.

Tal y como establece el Anexo del Real Decreto 638/2007, de 18 de mayo, por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos, el litoral de los territorios correspondientes a la Ciudad Autónoma de Melilla, al archipiélago

de las Chafarinas (compuesto por las islas del Congreso, Isabel II y del Rey), al peñón de Vélez de la Gomera y al peñón de Alhucemas con los islotes de Mar y de Tierra, se encuentran dentro del ámbito territorial de la Capitanía Marítima de Melilla y de las aguas de su competencia, y del Distrito Marítimo de Melilla.

El Ministerio de Fomento a través de la Autoridad Portuaria de Melilla es responsable del faro de Isabel II, de la casa del farero (cedida a Parques Nacionales) y de las instalaciones portuarias delimitadas en su Plan de Utilización de Espacios Portuarios, incluyendo la baliza que se encuentra en la isla del Congreso.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través del Organismo Autónomo Parques Nacionales es responsable de la gestión medioambiental.

2.- A principios del mes de noviembre se tuvo conocimiento de la instalación de una piscifactoría en aguas territoriales españolas en las proximidades de las Islas Chafarinas.

La instalación, tal y como aparece en alguna de las fotografías difundidas por la prensa, consiste en 16 jaulas flotantes circulares colocadas en dos hileras paralelas de ocho jaulas cada una, formando un recinto rectangular balizado por boyas. Aunque no se observa a simple vista, estas instalaciones van ancladas al fondo marino.

Dicho recinto rectangular está ubicado al oeste de la isla del Congreso -la más occidental del archipiélago- y uno de sus vértices está a menos de trescientos metros de tierra firme. La totalidad de la instalación está dentro de las aguas territoriales del Reino de España.

- 3.- El 24 de noviembre se publicaron diversas noticias en los medios de comunicación en las que se ofrecieron nuevos datos de la piscifactoría. De esos datos destacan los siguientes:
 - Las jaulas han sido suministradas e instaladas in situ por una empresa española.
 - Dicha empresa ejecutó la mencionada obra por encargo de una empresa marroquí que al parecer se sirve de una supuesta concesión del Reino de Marruecos.
- 4.- La totalidad del litoral español conforma el dominio público marítimo-terrestre (DPMT). Cabe recordar que el dominio público marítimo-terrestre es la única categoría de bienes de dominio público de ámbito nacional directamente individualizada por la propia Constitución, pues tal y como se señala en su artículo 132.2 la zona marítimo-terrestre, las playas, las aguas interiores, el mar

territorial y los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental son bienes del dominio público marítimo-terrestre.

Por su parte, la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en lo que se refiere a la utilización del dominio público marítimo-terrestre, establece en el artículo 31.2 lo siguiente: "Los usos que tengan especiales circunstancias de intensidad, peligrosidad o rentabilidad y los que requieran la ejecución de obras e instalaciones sólo podrán ampararse en la existencia de reserva, adscripción, autorización y concesión, con sujeción a lo previsto en esta Ley, en otras especiales, en su caso, y en las normas generales o específicas correspondientes, sin que pueda invocarse derecho alguno en virtud de usucapión, cualquiera que sea el tiempo transcurrido".

5.- La referida piscifactoría no cuenta con licencia, concesión, ni autorización administrativa de ninguna autoridad ni administración pública españolas.

El Reino de Marruecos no tiene competencia alguna en las aguas territoriales españolas y por tanto la supuesta concesión de la que se sirve la empresa marroquí es nula.

6.- El archipiélago de las Islas Chafarinas cuenta con una especial protección a través del Real Decreto 190/2018, de 6 de abril, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria LIC ES6300001 Islas Chafarinas de la región biogeográfica mediterránea de la Red Natura 2000, se amplía y se hace coincidir con el anterior espacio la Zona de Especial Protección para las Aves de igual nombre, y se aprueban las correspondientes medidas de conservación del espacio conjunto.

El preámbulo del Real Decreto dice lo siguiente:

"Precisamente el descubrimiento de la que fue en su día la mayor colonia de gaviota de Audouin (Larus audouinii) de toda su área de distribución mundial, la presencia periódica de individuos de foca monje (Monachus monachus), junto al conocimiento de la existencia de determinadas especies interesantes de reptiles (Eslizón de Chafarinas, etc.), especies endémicas de flora y fondos marinos en magnífico estado de conservación, propiciaron su declaración como Refugio Nacional de Caza de las islas Chafarinas por Real Decreto 1115/1982, de 17 de abril, que incluye una superficie de 259,86 hectáreas marinas y 54,6 hectáreas terrestres.

La Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats), y la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves) desarrollan los criterios para la designación de espacios protegidos Red Natura 2000 y establecen la obligación de incluir en dicha Red

zonas para la protección de las especies y los tipos de hábitats incluidos en sus correspondientes anexos.

Al objeto de asegurar la conservación de la integridad de los ecosistemas presentes en el archipiélago, en el año 1989 y en cumplimiento de la Directiva Aves entonces vigente, se declaró la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Islas Chafarinas ES0000036 sobre la superficie terrestre de dicho archipiélago y, en cumplimiento de la Directiva Hábitats, en el año 2006 se declaró el espacio denominado Islas Chafarinas como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), con código ES6300001 sobre 511,00 hectáreas formadas por las islas más una franja perimétrica marina de 500 metros de anchura.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que establece el régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad, incorpora al ordenamiento jurídico español las directrices internacionales y la normativa comunitaria en materia de conservación de la biodiversidad. En su artículo 43.3 establece que, una vez aprobada la lista de LIC por la Comisión Europea, estos espacios deberán ser declarados como Zona Especial de Conservación (ZEC)."

Todo lo anterior pone de relieve la especial importancia medioambiental de dicho archipiélago.

7.- Por otro lado, en 2013 finalizó la elaboración de la Lista Patrón de Hábitats Marinos presentes en España realizada con el apoyo y colaboración de expertos científicos de distintas Administraciones Públicas e instituciones españolas. Cada hábitat cuenta con una ficha descriptiva.

La ficha descriptiva del hábitat "030512 - Praderas de Posidonia oceánica" cita entre las referencias documentales la siguiente: "(2007) Posidonia oceánica Chafarinas. Gobierno de Melilla".

Dicha Lista Patrón forma parte del "Inventario Español de Hábitats Marinos" regulado por el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, dictado en desarrollo de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

La referida Ley 42/2007 recoge en su Anexo I los "Tipos de hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación".

Precisamente dentro de ellos se recoge las "Praderas de Posidonia (Posidonion oceanicae)" con el código 1120 (Red Ecológica Europea Natura 2000) significado dentro de los "tipos de hábitats prioritarios".

El propio Real Decreto 190/2018, de 6 de abril -antes citado- incorpora entre sus anexos un mapa de los distintos tipos de hábitats presentes en las Chafarinas - que son seis- entre los que aparecen las "praderas de Posidonia" definiéndola

como "la comunidad vegetal más representativa de las islas" a pesar de su escasa extensión (2,3 ha).

Al definir los condicionantes del hábitat dice lo siguiente:

"La remoción de los fondos blandos donde se asienta por efecto de los arrastreros o el fondeo mediante anclaje de barcos y estructuras flotantes puede contribuir al enarenamiento y cubrición de algunas matas de Cymodocea y al enterramiento y anoxia de comunidades.

El arranque de matas por artes de pesca de barcos arrastreros o por trasmallos o palangres («Muertos» de sujeción al fondo) ha sido la agresión más frecuente (se dispone de cartografía con algunas de estas «cicatrices») y constituye el condicionante más importante para este hábitat por los súbitos y demoledores efectos sobre estas construcciones desarrolladas a lo largo de períodos muy largos (el crecimiento en altura de las matas se ha medido en Chafarinas, siendo tan solo de muy escasos centímetros cada año)."

Añade más adelante el Real Decreto en el apartado de "Flora" al definir los condicionantes lo siguiente:

"Los procesos de erosión por pisoteo de su hábitat, el arranque o eliminación de pies de planta, la contaminación por vertidos puntuales y los cambios de uso del suelo para instalaciones o infraestructuras serían factores condicionantes de su dinámica".

También, y en lo referente a los procesos ecológicos dice lo siguiente:

"Por otra parte, esta dinámica de alternancia de aguas de origen atlántico sobre las predominantes de tipo mediterráneo, más saladas y calientes, parecería ser uno de los motivos por los que Chafarinas constituiría el último hito hasta donde alcanza la influencia atlántica en el Mediterráneo, que poco más al este queda patentemente determinado por el llamado frente Almería-Orán que ya es una franca barrera. Expresión de esta circunstancia sería la coexistencia de sendas colonias reproductoras de Calonectris diomedea diomedea y Calonectris diomedea borealis, o el hecho de que más al oeste de Chafarinas ya no existen poblaciones de Posidonia oceánica."

En el plano publicado en el Anexo III del Real Decreto 190/2018, de 6 de abril («BOE» núm. 97, de 21 de abril de 2018, páginas 41064 a 41138) permite ver en color amarillo la extensión del hábitat de praderas de *Posidonia oceánica*: la instalación se encuentra a apenas unos centenares de metros de las praderas de posidonia de la isla del Congreso.

Lo que demuestra el claro peligro que supone la piscifactoría para dicho hábitat.

8.-Aunque el propio Real Decreto 190/2018, de 6 de abril, permite la prestación de servicios en las islas, autorizados por Parques Nacionales, "los criterios en que se basará la concesión de la autorización (...) estarán directamente vinculados a la protección del medio ambiente".

Difícilmente se puede considerar un "servicio" la explotación de la piscifactoría; pero, además, en ningún caso estaría dicha explotación vinculada a la protección del medio ambiente.

Por lo tanto, esta instalación no solo no tiene autorización, sino que ni siquiera podría legalizarse en un futuro conforme al derecho vigente.

9.- En definitiva, los hechos descritos pudieran ser indiciarios de la presunta comisión de un delito contra los recursos naturales y el medio ambiente comprendidos en los artículos 325 y siguientes del Código Penal, habida cuenta del tipo de instalación, que va anclada en el suelo marino de un espacio que cuenta con protección medioambiental y cuyas actividades son claramente perjudiciales para el hábitat de la zona pues la explotación conlleva vertidos que desestabilizan el ecosistema descrito.

En el artículo 325.1 se establece que "será castigado con las penas de prisión de seis meses a dos años, multa de diez a catorce meses e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de uno a dos años el que, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente, provoque o realice directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluido el alta mar, con incidencia incluso en los espacios transfronterizos, así como las captaciones de aguas que, por sí mismos o conjuntamente con otros, cause o pueda causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas".

Se añade en el apartado 2 de dicho artículo que "si las anteriores conductas, por sí mismas o conjuntamente con otras, pudieran perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales, se impondrá una pena de prisión de dos a cinco años, multa de ocho a veinticuatro meses e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de uno a tres años".

Por su parte el artículo 227 dice que "los hechos a los que se refieren los tres artículos anteriores serán castigados con la pena superior en grado, sin perjuicio de las que puedan corresponder con arreglo a otros preceptos de este Código, cuando en la comisión de cualquiera de los hechos descritos en el artículo anterior concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que la industria o actividad funcione clandestinamente, sin haber obtenido la preceptiva autorización o aprobación administrativa de sus instalaciones.
- b) Que se hayan desobedecido las órdenes expresas de la autoridad administrativa de corrección o suspensión de las actividades tipificadas en el artículo anterior.

 (\ldots) "

Finalmente, el artículo 330 dice que "quien, en un espacio natural protegido, dañare gravemente alguno de los elementos que hayan servido para calificarlo, incurrirá en la pena de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses."

Aunque el Código Penal es anterior a la mayoría de las normas medioambientales vigentes, el concepto de "espacio natural protegido" encaja perfectamente con las figuras de protección de las Islas Chafarinas, recogidas en el ya referido Real Decreto 190/2018, de 6 de abril, y que son dos, reguladas en sendos artículos 1 y 2:

- Artículo 1. Declaración como Zona Especial de Conservación. "Se declara Zona Especial de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 de la región biogeográfica mediterránea, el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ES6300001 Islas Chafarinas actualmente incluido en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de dicha región mediante la Decisión 2006/613/CE, de la Comisión, de 19 de julio de 2006, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica mediterránea (DOUE de 21 de septiembre de 2006) y cuya última actualización ha sido adoptada por la Decisión de Ejecución (UE) 2018/37 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2017 (DOUE de 19 de enero de 2018). (...)"
- Artículo 2. Ampliación de la ZEPA. 1. "Se amplía la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000036 «Islas Chafarinas», clasificada como tal en 1989, inicialmente circunscrita al ámbito terrestre de las tres Islas que conforman el archipiélago de las Chafarinas, a una superficie coincidente con el Lugar de Importancia Comunitaria de ámbito marítimo-terrestre ES6300001 «Islas Chafarinas»." (...)

El preámbulo del propio Real Decreto comienza refiriéndose al archipiélago como "espacio protegido".

10.-El artículo 20.2 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal establece lo siguiente:

"En la Fiscalía General del Estado existirá un Fiscal contra los delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico, del medio ambiente e incendios forestales, con categoría de Fiscal de Sala, que ejercerá las siguientes funciones:

- a) Practicar las diligencias a que se refiere el artículo Cinco a intervenir, directamente o a través de instrucciones impartidas a los delegados, en aquellos procesos penales de especial trascendencia apreciada por el Fiscal General del Estado, referentes a delitos relativos a la ordenación del territorio, la protección del patrimonio histórico, los recursos naturales y el medio ambiente, la protección de la flora, fauna y animales domésticos, y los incendios forestales.
- b) Ejercitar la acción pública en cualquier tipo de procedimiento, directamente o a través de instrucciones impartidas a los delegados, cuando aquella venga prevista en las diferentes leyes y normas de carácter medioambiental, exigiendo las responsabilidades que procedan.
- c) Supervisar y coordinar la actuación de las secciones especializadas de medio ambiente y recabar los informes oportunos, dirigiendo por delegación del Fiscal General del Estado la red de Fiscales de medio ambiente.
- d) Coordinar las Fiscalías en materia de medio ambiente unificando los criterios de actuación, para lo cual podrá proponer al Fiscal General la emisión de las correspondientes instrucciones y reunir, cuando proceda, a los Fiscales integrantes de las secciones especializadas.

(...)"

Se completa dicho artículo con el siguiente párrafo:

"Para su adecuada actuación se le adscribirá una Unidad del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, así como, en su caso, los efectivos necesarios del resto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que tengan competencias medioambientales, de conformidad con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Igualmente, podrán adscribirse los profesionales y expertos técnicos necesarios para auxiliarlo de manera permanente u ocasional. La Fiscalía podrá recabar el auxilio de los agentes forestales o ambientales de las administraciones públicas correspondientes, dentro de las funciones que estos colectivos tienen legalmente encomendadas."

En virtud de lo expuesto, solicito al Excmo. Fiscal de Sala Coordinador de Medio Ambiente y Urbanismo de la Fiscalía General del Estado que tenga por recibido este escrito, con la documentación que le acompaña y que tenga por formulada DENUNCIA, y que se proceda a abrir las diligencias correspondientes que conduzcan al esclarecimiento de los hechos puestos en su conocimiento y a ordenar la práctica de las diligencias de investigación oportunas y adecuadas a

la naturaleza de los posibles delitos y a su gravedad, dirigiendo la investigaciór hasta su conclusión y ejercitando ante los órganos judiciales que proceda las acciones penales oportunas.
En Madrid, a 3 de junio de 2022
En Mauria, a 3 de junio de 2022
Fdo.: Fernando Gutiérrez Díaz de Otazu Diputado por Melilla

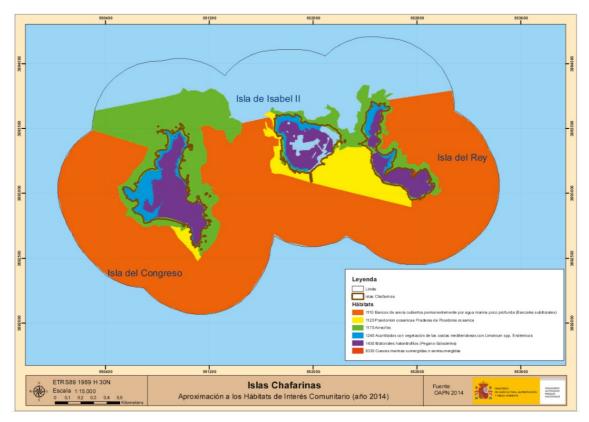
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

Documento n.º 1.- Plano con la descripción de los hábitats de las Chafarinas publicado como Anexo en el Real Decreto 190/2018, de 6 de abril, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria LIC ES6300001 Islas Chafarinas de la región biogeográfica mediterránea de la Red Natura 2000, se amplía y se hace coincidir con el anterior espacio la Zona de Especial Protección para las Aves de igual nombre, y se aprueban las correspondientes medidas de conservación del espacio conjunto.

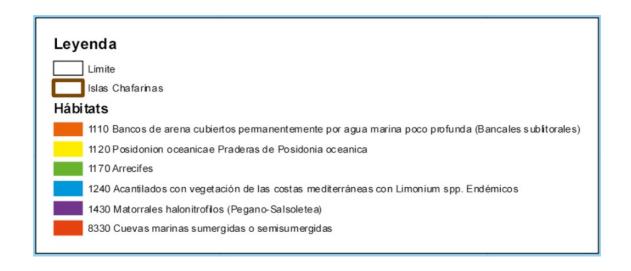
Documento n.º 2.- Detalle del mapa del archipiélago en el que aparece esquemáticamente la situación de la piscifactoría, publicado por el diario El País, el 24 de noviembre de 2021 en su página 20.

Documento n.º 3.- Noticia publicada en el diario El País, el 24 de noviembre de 2021 en su página 20.

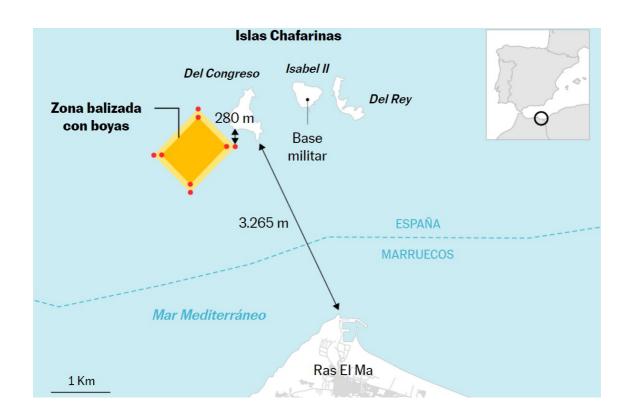
Documento n.º 1.- Plano con la descripción de los hábitats de las Chafarinas publicado en el Anexo III en el Real Decreto 190/2018, de 6 de abril, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria LIC ES6300001 Islas Chafarinas de la región biogeográfica mediterránea de la Red Natura 2000, se amplía y se hace coincidir con el anterior espacio la Zona de Especial Protección para las Aves de igual nombre, y se aprueban las correspondientes medidas de conservación del espacio conjunto.

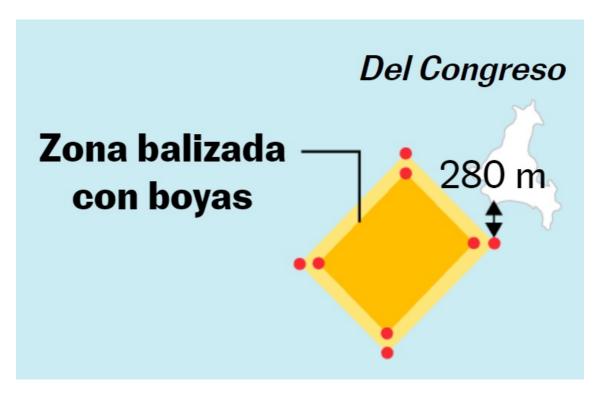


Ampliación del cajetín con la leyenda del plano.



Documento n.º 2.- Detalle del mapa del archipiélago en el que aparece esquemáticamente la situación de la piscifactoría, publicado por el diario El País, el 24 de noviembre de 2021 en su página 20.





Documento n.º 3.- Noticia publicada en el diario El País, el 24 de noviembre de 2021 en su página 20.

20 ELPAÍS Miércoles 24 de noviembre de 2021

ESPAÑA

ncautados 341 kilos de cocaína en el puerto de Valencia

C. VÁZQUEZ, Va encia Tributari Gua 541 Civil han in puer Valencia en tened procedente Sudamérica de esta se realiz la quinta o ción nos de u sulta do globa los de es Los ager 700 ki-3.100 kien lo que los de coc nido a 24 personas, 7.800 kilos a lo largo ido cautaron 020 en el recinto po

El 15 de n.v. imbre, en el curso de la l'iné de inspección de contel diores que desarrolla la Ad na Maritima de Valencia, lo agentes hallaron 15 mochila de gran tamaño que conter la la droga, según la Agenca, ributaria

que trans-a de espe-nado junto ocedentes El conte portaba ui cias, fue ir a otras un de países nérica y que habí a Valencia unos El método esco de intro ocaina por el p nocido como nde la gener ente sin mient lel exportad del

El Juerto valencia o, el más prente en movimento de co tenedores -5,6 tillones a uales-, es la prin ipal pue a de entrada de mer ancias a España. Además las ma las han aumentado la untidi il de droga en cada en io po que el riesgo es el misi o y rentabilidad se multipere En un 80% de los casos, di vio de la cocaina se realiz i r el método del gancho cia p y el 20% restante a travé e empresas pantalla.



Un topógrafo trabajaba en la isla del Congreso, en las Chafarinas, en abril de 2003. /PILAR SALAS (EFE)

España protesta a Marruecos por instalar una piscifactoría en aguas de las Chafarinas

Transportes abre expediente a la empresa española que ha suministrado las jaulas y le da 20 días para retirarlas

MIGUEL GONZÁLEZ, Madrid El Ministerio español de Asuntos Exteriores entregó la semana pasada una nota de protesta al responsable de la Embajada de Marruecos en España por la instalación de una piscifactoria junto a las islas Chafarinas, según fuentes diplomáticas. En los últimos meses, el Go-

En los últimos meses, el Gobierno español ha intentado evitar los roces con el país vecino, con el objetivo de superar una crisis diplomática que aún no está definitivamente cerrada, ya que no ha regresado a su puesto la embajadora de Ma rruccos en Madrid, Karima Benyaich, llamada a consultas en

Sin embargo, el ministro José Manuel Albares no ha querido pasar por alto, según las fuentes consultadas, una actuación que supone la ocupación ilegal de aguas territoriales españolas, un riesgo para la seguridad de la navegación y una amenaza para el medioambiente.

En paralelo, el Ministerio de Transportes ha abierto un expe-

MIGUEL GONZÁLEZ, Madrid Discifactoría marroquí en aguas españolas

---- Límite territorial (Ley 10/1977. BOE n°7 de 8-1-1977)



diente a la empresa española Morenot, especializada en piscicultura y con sede en Amposta (Tarragona), que ha suministrado e instalado las jaulas marinas para la compañía marroquí concesionaria de la piscifactoría. Según las fuentes consultadas, la firma catalana, filial de un grupo noruego, tiene 20 días de plazo para retirar las jaulas si no quiere arriesgarse a una sanción por instalarlas sin autorización, vulnerando la normativa medioambiental y de seguridad maritima. Las Chafarinas y las aguas que la rodean están declaradas Zona de Especial Protección de las Aves (ZEPA) y Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) de la Red Natura 2000.

En el boletín oficial

Rabat no reconoce aguas territoriales a las dos plazas españolas (Ceuta y Melilla) y a las islas y peñones (Chafarinas, Vélez de la Gomera y Alhucemas), pero España considera propias las aguas circundantes y las gestiona, lo que hasta ahora ha respetado Rabat. Dada la proximidad de la costa marroqui, 1,9 millas (3,5 kilómetros) en el caso de las Chafarinas, se toma como referencia la mediana. La piscifactoria, sin embargo, se ha instalado a solo unos cientos de metros de la isla del Congreso, la más occidental del archipiélago, y ocupa una amplia superficie de hasta 62 hectáreas a su oeste.

El boletín oficial de Marruecos publicó el pasado 7 de marzo la concesión de la licencia de
instalación de la piscifactoria a
la empresa marroqui Mediterranean Aquafarm S.A. Durante el
verano empezaron a instalarse
las jaulas, una especie de almadrabas donde quedan atrapados
los peces. A principios de este
mes ya estaban instaladas 16
jaulas, según El Confidencial.
El primer partido que denun-

El primer partido que denunció la situación fue Vox. En respuesta a dicho grupo, el Gobierno se limitó a contestar en octubre que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no había recibido ninguna solicitud ni comunicación de empresa alguna ni de las autoridades marroquies para instalar una piscifactoría junto a las Chafarinas.

Tras consultas con los ministerios de Defensa, Medioambiente, Agricultura y Transportes, bajo la coordinación de Exteriores, el Gobierno ha decidido a actuar en un doble frente: presentando la protesta a Marruecos y abriendo expediente a la empresa. No hacerlo habría supuesto asumir como hecho consumado que las Chafarinas no tienen aguas territoriales.



Un topógrafo trabajaba en la isla del Congreso, en las Chafarinas, en abril de 2003. / PILAR SALAS (EFE)

España protesta a Marruecos por instalar una piscifactoría en aguas de las Chafarinas

Transportes abre expediente a la empresa española que ha suministrado las jaulas y le da 20 días para retirarlas

MIGUEL GONZÁLEZ, Madrid El Ministerio español de Asuntos Exteriores entregó la semana pasada una nota de protesta al responsable de la Embajada de Marruecos en España por la instalación de una piscifactoría iunto a las islas Chafarinas, según fuentes diplomáticas.

En los últimos meses, el Gobierno español ha intentado evitar los roces con el país vecino, con el objetivo de superar una crisis diplomática que aún no está definitivamente cerrada, ya que no ha regresado a su puesto la embajadora de Marruecos en Madrid, Karima Benvaich, llamada a consultas en mayo.

Sin embargo, el ministro José Manuel Albares no ha querido pasar por alto, según las fuentes consultadas, una actuación que supone la ocupación ilegal de aguas territoriales españolas, un riesgo para la seguridad de la navegación y una amenaza para el medioambiente.

En paralelo, el Ministerio de Transportes ha abierto un expe-

Piscifactoría marroquí en aguas españolas

---- Límite territorial (Ley 10/1977. BOE nº7 de 8-1-1977)



Fuente: elaboración propia.

diente a la empresa española Morenot, especializada en piscicultura y con sede en Amposta (Tarragona), que ha suministrado e instalado las jaulas marinas para la compañía marroquí concesionaria de la piscifactoría. Según las fuentes consultadas, la firma catalana, filial de un grupo noruego, tiene 20 días de plazo para retirar las jaulas si no quiere arriesgarse a una sanción por instalarlas sin autorización, vulnerando la normativa medioambiental y de seguridad marítima. Las Chafarinas y las aguas que la rodean están declaradas Zona de Especial Protección de las Aves (ZEPA) y Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) de la Red Natura

En el boletín oficial

Rabat no reconoce aguas territoriales a las dos plazas españolas (Ceuta y Melilla) y a las islas y peñones (Chafarinas, Vélez de la Gomera y Alhucemas), pero España considera propias las aguas circundantes y las gestiona, lo que hasta ahora ha respetado Rabat. Dada la proximidad de la costa marroquí, 1,9 millas (3,5 kilómetros) en el caso de las Chafarinas, se toma como referencia la mediana. La piscifactoría, sin embargo, se ha instalado a solo unos cientos de metros de la isla del Congreso, la más occidental del archipiélago, y ocupa una amplia superficie de hasta 62 hectáreas a su oeste.

El boletín oficial de Marruecos publicó el pasado 7 de marzo la concesión de la licencia de instalación de la piscifactoría a la empresa marroquí Mediterranean Aquafarm S.A. Durante el verano empezaron a instalarse las jaulas, una especie de almadrabas donde quedan atrapados los peces. A principios de este mes ya estaban instaladas 16 jaulas, según El Confidencial.

El primer partido que denunció la situación fue Vox. En respuesta a dicho grupo, el Gobierno se limitó a contestar en octubre que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no había recibido ninguna solicitud ni comunicación de empresa alguna ni de las autoridades marroquies para instalar una piscifactoría junto a las Chafarinas.

Tras consultas con los ministerios de Defensa, Medioambiente, Agricultura y Transportes, bajo la coordinación de Exteriores, el Gobierno ha decidido a actuar en un doble frente: presentando la protesta a Marruecos y abriendo expediente a la empresa. No hacerlo habría supuesto asumir como hecho consumado que las Chafarinas no tienen aguas territoriales.